

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 198

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.972

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Se autoriza la erogación de mil pesos—Se autoriza la erogación de ciento veintisiete pesos setenta y cinco centavos—Reconócese á la "Guasimo Mining Company" como sustituta del señor don Eduardo A. Burke en los derechos que éste le ha traspasado, y autorizase á don William C. Albers para que ejerza en la República el cargo de Superintendente y Agente General de dicha compañía—Ergáse la suma de quinientos pesos para ayudar á la Municipalidad de Ojojona en la construcción de un edificio público—Se autoriza la erogación de siete pesos cincuenta centavos—Se autoriza la erogación de cien pesos—Se autoriza la erogación de veintitrés pesos—Se autoriza la erogación de seis pesos—Acuérdase que el Director de Caminos del departamento de Colón cese en el ejercicio de su empleo—Se autoriza la erogación de novecientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos—Se admite á don Cornelio Cortés su renuncia del cargo de Vocal 2.º de la Junta de Información del departamento de El Paraíso, nombrando para que lo sustituya á don Francisco Rivas Argeñal—Se nombran los miembros de la Junta de Información del departamento de Gracias—Autorízase la erogación de veinte pesos—Se autoriza la erogación de cien pesos oro—Autorízase la erogación de doce pesos

**GUERRA**—Resúlvase de conformidad una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 41 50—Se autoriza el gasto de \$ 26 62½—Se asigna al Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo el sueldo de \$ 150 00 mensuales—Declárase la caducidad de una pensión y mándase pagar un saldo.

### AVISOS

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de mil pesos

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1899

Considerando, que no son suficientes para los trabajos de la carretera del sur los fondos que actualmente existen en la Tesorería General de Caminos, el Presidente

### ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de mil pesos, que se invertirán en los trabajos de la carretera del sur

2.º—Esta cantidad será entregada por la Dirección General de Rentas al Tesorero General de Caminos, imputándose á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de ciento veintisiete pesos setentacinco centavos.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1899.

El Presidente

### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento veintisiete pesos setentacinco centavos, que se pagarán á los celadores de la Oficina Central, por servicio extraordinario prestado en la reparación de las líneas de telégrafos y teléfonos de esta capital, del 1.º de septiembre al 25 de noviembre último, como sigue:

A Victor Vargas, por 73 días de trabajo, á \$ 0.25 cju . . . . .	\$ 18.25
— Prudencio Ordóñez, por idem . . . . .	18.25
— Ladislao Andino, — . . . . .	18.25
— Eusebio Méndez, — . . . . .	18.25
— Ambrosio Centeno, — . . . . .	18.25
— Felipe Campos, — . . . . .	18.25
— Crisanto Sierra, por 51 idem . . . . .	12.75
— Reyes Rivera, por 22 idem . . . . .	5.50

Suma . . . . . \$ 127.75

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul*

Reconócese á la "Guasimo Mining Company" como sustituta del señor don Eduardo A. Burke en los derechos que éste le ha traspasado, y autorizase á don William C. Albers para que ejerza en la República el cargo de Superintendente y Agente General de dicha compañía.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1900.

Vista la solicitud de fecha 16 del mes en curso, presentada por el señor don Eduardo A. Burke, contraída á pedir que se tenga á la compañía denominada "Guasimo Mining Company," organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de Norte-América, como sustituta del peticionario en los derechos que le ha transferido por un contrato, en virtud del cual arrienda á dicha compañía tres secciones del río Guayaque, de mil varas de largo por mil de ancho cada una, y que se reconozca á don William C. Albers como Representante y Agente General de la "Guasimo Mining Company." Oído el dictamen del Fiscal General de Ha-

cienda, quien es de parecer que se resuelva de conformidad la solicitud en referencia, y

Considerando: que el solicitante ha presentado en legal forma el contrato de arrendamiento celebrado entre él y la "Guasimo Mining Company" en 12 de septiembre de 1899, el certificado de incorporación de esta compañía y el poder otorgado por la misma al expresado señor Albers en la fecha últimamente mencionada.

Considerando: que, conforme á lo estipulado en el artículo 5.º de la contrata celebrada entre el señor Burke y el Gobierno el 25 de septiembre de 1886, puede el concesionario traspasar sus derechos; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

1.º—Tener á la "Guasimo Mining Company" como sustituta del peticionario en los derechos que éste le ha traspasado por el referido contrato de arrendamiento, en cuanto ha podido transferirlos por la contrata de 25 de septiembre de 1886, aprobada por el Congreso Nacional con fecha 10 de febrero de 1887.

2.º—La "Guasimo Mining Company" asumirá proporcionalmente las obligaciones que la contrata últimamente indicada impone al señor Burke, sin perjuicio de la responsabilidad directa de éste hacia el Gobierno por las que no correspondan á aquella compañía.

3.º—Autorízase al señor don William C. Albers para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Superintendente y Agente General de la "Guasimo Mining Company."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul*

Ergáse la suma de quinientos pesos para ayudar á la Municipalidad de Ojojona en la construcción de un edificio público.

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1900.

Vista la solicitud presentada por la Municipalidad de Ojojona, en este departamento, pidiendo que se le conceda ayuda pecuniaria para llevar á cabo los trabajos de construcción de un edificio público para oficinas, que se halla inconcluso, el Presidente

### ACUERDA.

1.º—Autorizar para el fin indicado la suma de quinientos pesos, que se pagarán á la referida Municipalidad á medida que el trabajo adelante; debiendo responder personalmente de la buena inversión de los fondos el Alcalde Demetrio Aguilar, de conformidad con el acta levantada por la Municipalidad de aquel pueblo con fecha 19 del mes en curso

°—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de este departamento, y que el gasto se impute a Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul*

Se autoriza la erogación de siete pesos cincuenta centavos

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1900

El Presidente

ACUERDA

1.°—Autorizar la erogación de siete pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar tres taburetes para la oficina telegráfica de Ocotepeque.

2.°—Que esta suma sea pagada al ler. telegrafista de Santa Rosa por la Administración de Rentas del departamento de Copán, imputándose el gasto a Fomento, capítulo II, partida 4.°, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de cien pesos.

Tegucigalpa, 1.° de marzo de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de cien pesos, valor del flete de cinco cargas de objetos extraídos de las ruinas de Copán, que fueron conducidos a esta capital.

2.°—Que esta suma sea pagada al Gobernador Político de dicho departamento por la Administración de Rentas del mismo, imputándose el gasto a Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de veintitrés pesos.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de veintitrés pesos, que se invertirán en comprar, para la oficina telegráfica de Yoro, los muebles siguientes:

Un estante para colocar la batería..	\$ 10 00
Una mesa .....	10.00
Un taburete.....	3.00

Suma..... \$ 23.00

2.°—Que esta suma sea pagada al telegrafista de la referida oficina por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto a Fomento, capítulo II, partida 5.°, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de seis pesos

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.°—Autorizar la erogación de seis pesos, que se invertirán en comprar dos taburetes para la oficina telegráfica de Gracias; y

2.°—Que la expresada suma sea pagada al telegrafista de dicha ciudad por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto a Fomento, capítulo II, partida 5.°, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Acuérdase que el Director de Caminos del departamento de Colón cese en el ejercicio de su empleo.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1900.

Considerando que durante la estación lluviosa no será posible continuar los trabajos de caminos emprendidos en el departamento de Colón, el Presidente

ACUERDA:

Que el Director de Caminos de aquel departamento, don Narciso Romero, cese desde esta fecha en el ejercicio de su empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de novecientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de novecientos treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos que importan los siguientes objetos, comprados para los trabajos de la Escuela de Medicina a cargo del contratista Santos Obando:

<i>A Agurcia &amp; Cia.</i>		
62 @ pintura blanca.....	\$	434.00
<i>A la botica "La Violeta"</i>		
4 @ pintura blanca.....	}	40.75
8½ lb cromo amarillo .....		
<i>A la Escuela de Artes y Oficios</i>		
8 ganchos.....		4.00
<i>A Uhler &amp; Cia.</i>		
44 galones aceite linaza. ....		176.00
<i>A Santos Soto</i>		
15 codos hierro galvanizado..		11.25
<i>A Zelaya &amp; Cia.</i>		
35 galones aguarrás .....		148.75
<i>A Samuel S. Valladares</i>		
32 @ cemento romano.....		120.00
Suma.....	\$	934.75

2.°—Que el pago se verifique por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto a Fomento, capítulo VII, partida 4.°, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se admite a don Cornelio Cortés su renuncia del cargo de Vocal 2.° de la Junta de Información del departamento de El Paraíso, nombrando para que lo sustituya a don Francisco Rivas Argeñal

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1900.

Con vista de la renuncia que del cargo de Vocal 2.° de la Junta de Información del departamento de El Paraíso ha presentado don Cornelio Cortés, y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA.

1.°—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.°—Nombrar, en sustitución del señor Cortés, a don Francisco Rivas Argeñal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se nombran los miembros de la Junta de Información del departamento de Gracias.

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1900.

En atención a las aptitudes de los señores don Jeremías Cisneros, don Anselmo Pineda, don Jacobo P. Batres y don Santos Estrada, el Presidente

ACUERDA.

Nombrarlos Presidente, Vocal 1.°, Vocal 2.° y Secretario, respectivamente, de la Junta de Información del departamento de Gracias, que debe establecerse conforme al acuerdo de 16 de junio último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de veinte pesos

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Autorizar la erogación de veinte pesos, que se pagarán al telegrafista Catalino Hernández Villela para sus gastos de traslación de esta capital a Gualaco, en donde prestará sus servicios; y

2.°—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas, imputándose el gasto a Fomento, capítulo II, partida 7.°, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de cien pesos oro

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA.

1.°—Autorizar la erogación de cien pesos oro, que se invertirán en un pedido de cemento Portland que debe hacerse a Nicaragua para los trabajos de construcción de la Escuela de Medicina de esta capital; y

2.°—Que el pago se haga a los señores E. Palazzo & Cia., de Comuto, por la Dirección

General de Rentas, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de doce pesos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se invertirán en comprar dos libros en blanco para la Junta de Información del departamento de Olancho, y en otros gastos de escritorio de la misma Junta; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

## GUERRA

Resúlvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1900.

Vista la solicitud del señor don Adolfo Flores, de Colinas, departamento de Santa Bárbara, en que hace dimisión de su grado de Capitán del Ejército y pide se le exoneren en absoluto del servicio militar obligatorio, por ser mayor de cuarenta años, lo que acredita con su partida de nacimiento; y

Considerando: que es legal y ha sido comprobada la causa que se alega.

Por tanto, en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA

De conformidad. El Tribunal de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 41.50.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 41.50 con que el Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo habilitó para su regreso á cuarentidos milicianos que prestaron servicio de guarnición en aquella plaza.

La imputación deberá hacerse á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 26 62.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar el gasto de \$ 26 62.1, importe de setenta y un keps para la guarnición de Trujillo, que deberán entregarse al Comandante de Armas.

La imputación se hará á la partida 8.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Se asigna al Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo el sueldo de \$ 150 00 mensuales

Tegucigalpa 31 de octubre de 1900.

El Presidente

ACUERDA

Asignar al Comandante de Armas de la sección militar de Trujillo, General don Rosendo Ferrera, el sueldo de \$ 150.00 mensuales, desde la fecha en que tomó posesión del destino.

El sobresueldo de \$ 25 00 deberá imputarse á la partida 2.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

Declárase la caducidad de una pensión y mándase pagar un saldo.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1900.

Con vista de la solicitud de la señora doña Jacinta Manzanares de Lanza, de la capital, como heredera ab intestato de su hermano legítimo, Teniente don Tomás Manzanares, muerto en esta ciudad el 29 de octubre próximo pasado, para que se le mande pagar el último saldo de su pensión de inválido de \$ 15.00 mensuales; y del informe del Director General de Rentas, que afirma debersele \$ 44.50 por rezagos del corriente y del año económico anterior.

Considerando: que por acuerdo de 11 de abril de 1883 se asignó al Teniente Manzanares la pensión de inválido de \$ 15.00 mensuales, la que ha caducado por su fallecimiento, y, en consecuencia, debe pagarse á sus herederos el último saldo en descubierto.

Por tanto, de conformidad con la práctica establecida, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar la caducidad de la referida pensión y derogado el citado acuerdo de 11 de abril de 1883; y

2.º—Mandar pagar, sin perjuicio de tercero, á la peticionaria, doña Jacinta Manzanares de Lanza, el saldo en descubierto de \$ 44.50.

La imputación deberá hacerse á la partida 3.ª, capítulo V, Gastos Diversos, departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Miguel R. Dávila.*

## AVISOS

LEONCIO ALVARENGA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que el Juzgado de un cargo instruye causa criminal contra Teodoro Rodríguez, de este domicilio, como cómplice del delito de homicidio, perpetrado el 2 de septiembre último, en Remigio Vázquez, por Félix B. Umansor. Y que con fecha de ayer le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se ha notificado en persona al reo Teodoro Rodríguez, por no ser encontrado en su domicilio. En nombre de la ley exhorto á Uda. para que, si aparece en su domicilio, se sirvan ordenar su captura, remitiéndolo, con las seguridades de estilo, á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.

Filiación del reo: como de 26 años de edad, hondureño, soltero, jornalero, natural de este pueblo; de regular estatura, pelo liso, ojos amarillos, nariz derecha, color blanco, no tiene cicatriz visible, descalzo, usa bigote y barba, poco espesa; no sabe leer ni escribir; viste camisa y pantalón de dril.

Librado en Oroquieta, departamento de El Paraíso, distrito de Yuscarán, á 4 de diciembre de 1900.

Leoncio Alvarenga.—Benjamin Rosía.—Bernardo Saucedo. 13

Guatemala: 23 de noviembre de 1900.

Señor Ministro de Fomento.—Tegucigalpa.

Servicio á Méjico y San Francisco será quincenal en vez de mensual, para la combinación de la "Pacific Steam Navigation" y "Compañía Sud-Americana de Vapores." Primer vapor saldrá de Valparaíso, veintiséis diciembre. Sirvase ordenar publicación en "Gaceta."

J. W. MELVILLE.

## Advertencia

Hago saber que sin MI AUTORIZACION ESCRITA nadie puede vender ganado de mi pertenencia, y haré responsable ante los tribunales al que lo comprase sin tener á la vista ese requisito.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1900.

D. FORTIN.

Don Gregorio Reyes, por sí y á nombre de los señores Toribio Zelaya y Cornejo Valle, solicitan una zona mineral en "Quebrada de Arena y Sabana de Güiles," en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Gregorio Reyes, por sí y á nombre de don Toribio Zelaya y don Cornejo Valle, pidiendo que se les conceda una zona mineral, de ochocientos hectáreas, en el punto denominado "Quebrada de Arena y Sabana de Güiles," en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho, la cual llevara por nombre "El Forvenir," y tendrá por límites: al norte, la quebrada de "El Panal;" al sur, el punto llamado "El Chorro," al este, la que-

brada de "Barranquillas," y al oeste, la quebrada "La Uva." Dentro de la zona solicitada quedará comprendido un placer de oro.

Lo que se publica para los fines de ley.  
Tegucigalpa 18 de junio de 1900.  
19-29-9 Francisco Aitschul.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que en doce de septiembre del corriente año se presentó ante esta Administración don Emeterio Fajardo, denunciando un terreno nacional, conocido con el nombre de "La Peña de la breña," ubicado en jurisdicción municipal de Potrerillos, lindando al norte con terrenos de Juan Carrasco, al este, con terrenos de don Victoriano Hernández, al oeste, con el río Uña. Este terreno es propio, en parte, para la agricultura, y en su mayor parte para la ganadería, constando de tres caballerías, más ó menos.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que si alguien se cree perjudicado en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á hacer uso de sus derechos á donde correspondiera.

San Pedro Sula 26 de octubre de 1900

12-4 CORONADO CHAVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el señor Coronel don Salvador Moncada M. ha denunciado en esta fecha una faja de terreno nacional sita en el término municipal de San Marcos de Colón, compuesta como de diez caballerías, propia para la crianza de ganado, y limitada al norte y al este, con terreno Jayaceya, de don Cristiano Moncada, al sur, con la República de Nicaragua, y al oeste, con el sitio "Las Tremasinas," de don Jesús B. Guillén, dándole el nombre de "La Botija" al terreno denunciado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

12-4 B. S. ALEGRIA.

**JUAN PIO CANALES,**

Juez de Paz suplente, en ejercicio, del pueblo de San Isidro, en el departamento de Choluteca, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Francisca Canales, por el delito de lesión grave perpetrada en la persona de Secundina Turcios, ambas de este vecindario, residentes en el Valle del Caulote, donde fué cometido el suceso; y que habiéndose solicitado á la expresada Canales para notificarle el auto de procesamiento y el de prisión provisional, decretados en mi despacho, no ha sido posible encontrarse en esta comprensión municipal, ignorándose su paradero. Por tanto, á Uds. exhorto y requiero para que, si apareciese en sus respectivas jurisdicciones, la manden capturar y remitirla á las cárceles de este pueblo y á la orden de mi Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en igualdad de circunstancias. Filiación de la procesada: de baja estatura, bastante trigüeña, carirredonda, pelo liso, cejas tan pobladas que la hacen más fea, como de 19 años de edad.

San Isidro. 24 de octubre de 1900.—Juan Pio Canales.—Macario Lainez, Secretario. 12

**ANSELMO HERNANDEZ,**

Juez de Paz propietario de Lure, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo, y por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Macario Pérez, se ha decretado auto de prisión provisional á José María González, mayor de cuarenta años, soltero, labrador, de este vecindario. Filiación: negrito, de poca barba, de estatura gruesa regular, descalzo, viste sencillo; y no habiéndose encontrado en su domicilio, lo hago correspondiente notificación del auto ignorándose su paradero, en nom-

bre de la ley exhorto á Uds. á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de la ciudad de Yusecarán.

Lure 4 de noviembre de 1900  
Anselmo Hernández —Fernando Herrera,  
Secretario 12

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el 12 del mes actual, el Licenciado don Francisco Inestroza denunció ante esta Administración una zona de terreno de cien hectáreas de extensión, aproximadamente, situada en jurisdicción de San José del Potrero, en el lugar llamado La Chocolatera, y el cual linda por el norte, mediando el río de Sulaco, con el sitio Los Potreros, de don Apolinario Medina; por el sur, con tierras de Santa Cruz, pertenecientes á don José María Durón, don Agustín Urbina, don José Ángel Domínguez, don Adolfo Tomé y don Lorenzo Banegas, por el este, con el terreno Quezalapa, de los señores Catarino Dubón, Juan, Demetrio y Secundina Banegas, y por el oeste, con el sitio Los Morillos, de don Tomas Figueroa y don Zenón Garay.

Comayagua 19 de noviembre de 1900

24-2 ALBERTO AGUILUZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que á solicitud del Licenciado don Pastor Gómez, se ha admitido en esta oficina el denuncia de una faja de terreno en jurisdicción de Cedros, conocida con los nombres de "Portillo del Suyatal" y "Guamiles del Coyolar," cuyos linderos son al Norte, con el Capulín y terreno medido por don Manuel A. Reina, al Sur, con la aldea de Pueblo Nuevo, al Oriente, con la Poza del Tigre y terreno medido de Agalteca, y al Poniente, con descombro de la montaña de Agalteca.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Tegucigalpa 7 de diciembre de 1900.

12-1 F. MOLINA LARIOS.

**ISIDRO MATA,**

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado auto de prisión provisional á los señores don Jesús Pérez y José María Erazo, por el delito de asalto en despoblado en cuadrilla, y como no se ha podido haberlos para notificarlos, á Uds. suplico y requiero en nombre de la ley, para que, si aparecieren en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta población y á la disposición de este Juzgado. Además, dichos señores son reos del delito de abandono de destino: el primero, de la Alcaldía municipal que desempeñaba; y el segundo, como Agente de Policía de esta población; quien, además, cometió el delito de malversación de fondos del Tesoro municipal, como consta en los respectivos expedientes que se han seguido á ese respecto.

Filiación —Pérez: de cuerpo regular, delgado, curecho, carácter serio, cara pequeña, avejentado, usa bigote, á pesar de ser barbado; viste pantalón y chaqueta, calzado, ojos avellanados y cejas pobladas, de cincuenta años.

Erazo color cobrizo, claro, ojos lo mismo que el anterior, cara picada de la viruela, cuerpo regular; usa pantalón y chaqueta, usa también un cincho de elástico negro, de carácter jovial, tendrá de treinta y seis á cuarenta años.

Librado en La Ermita, á los veintidós días 1 mes de noviembre de mil novecientos

Isidro Mata —J. J. Romero Molina 12

**INES REYES,**

Juez de Paz suplente en El Progreso, en el departamento de Yoro en ejercicio de sus

funciones, específicamente, á los señores Jueces de instrucción de la República, les dirijo el exhorto que sigue en vía de súplica y en la forma siguiente. En la causa criminal que se sigue en este Juzgado de instrucción, por el delito de robo de arboles y maderas de construcción de caoba y cedro, ejecutado en terrenos del Estado, en esta jurisdicción municipal, con fecha primero del mes y año en curso, recayó auto de prisión provisional dictado contra Juan Blas Tobías por tan feo delito, éste se ha asentado de su domicilio, no obstante saber que se le procesa, ignorándose su paradero, por lo cual dirijo á Uds. esta requiritoria, el indicado reo se llama, como queda dicho, Juan Blas Tobías, en ningún cargo ni profesión, de oficio labrador, bajo de estatura, regular de grueso, calvo, con muy poco pelo en la circunferencia de la cabeza, poca barba, color trigüeño que tira á negro, calzado, viste regular, de este vecindario, espacioso para hablar, ignora la edad, pero es mayor de cuarenta años; la causa se sigue de oficio; no da lugar á fianza por tener en el Código Penal señalada pena de presidio mayor. Por tanto, á Uds. suplico, exhorto y requiero, en nombre de la ley y en el mío propio, capturen al expresado reo Juan Blas Tobías, y remitirlo, con las seguridades debidas y sin demora, á las cárceles de este pueblo y á la disposición de este Juzgado de instrucción. Se servirán dar cumplimiento, quedando yo obligado á la misma reciprocidad en tales ó idénticos casos.

Expedido en El Progreso, departamento de Yoro, á dos de noviembre de mil novecientos

12 INÉS REYES.

**JOSE ANTONIO ULLOA M.,**

Juez de Paz suplente de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se ha instruido causa criminal contra Eusebio Martínez, por el delito de hurto de un caballo, y que con fecha veintisiete de agosto del corriente año le fué decretado auto de prisión provisional, el cual no se le ha notificado en persona por haberse fugado de la prisión en que se hallaba, y como hasta hoy no se ha podido capturar, ni ha comparecido á los llamamientos que se le han hecho, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan mandarlo capturar si apareciese en su domicilio, y remitirlo, con las seguridades necesarias, á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de diez y nueve años de edad, soltero, hondureño, bajo, de regular cuerpo, trigüeño, sin barba, ojos negros, pelo liso, sin ceja visible, descalzo, viste camisa y pantalón de mantadril y no sabe leer ni escribir.

Gualaco. 22 de noviembre de 1900.—J. A. Ulloa Martínez.—Juan Carlota M.—Sotero Hernández 12

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber que el 13 del mes corriente, el Licenciado don Federico Flores se presentó ante esta Administración denunciando una área de tierra que mide seis caballerías, próximamente, á la que da el nombre de "Santa Isabel." El terreno en referencia se encuentra situado al Occidente de esta población, como á legua y media de distancia, y linda por el Norte y el Poniente, con terreno ejidal de esta ciudad, conocido con el nombre de "Cantoral," por el Sur, con el terreno de "La Laguna," perteneciente á los herederos de don Doroteo Suazo, y por el Oriente, con terrenos de don Francisco Cáceres y de doña Dolores Grau.

Comayagua 17 de noviembre de 1900

23-3 ALBERTO AGUILUZ